

Intervención del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

La presidenta:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes.

Con el Permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y. Compañeros Diputados.

Diversos Medios de Comunicación en todas sus modalidades y público que nos acompañan.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

El día de hoy, primeramente, quisiera hacer una felicitación a una mujer que sin duda merece todos los reconocimientos por la incansable labor altruista en favor de los animales, me refiero a mi estimada amiga Elsa Cristina Salgado Gama, titular de la Asociación Civil Patitas Felices y a su apoderado legal

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Octubre 2023

Alejandro Octavio García Herrera, también reconocer a mi amigo, líder y senador de la república el ingeniero Félix Salgado Masedonio, quien es quien encabeza hoy el proyecto de Perritos Felices, un albergue para animales, mascotas, aquí en la capital de nuestro Estado.

Sin duda, ellos nos ayudaron a dar cabida a esta propuesta de reforma que tanto requiere y busco gran parte de la sociedad que ama a los animales domésticos.

El maltrato o crueldad animal tienen que ser definidos como comportamientos irracionales de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, llevarlo a la muerte.

Dichos actos, no sólo se enfocan a la acción de provocar algún tipo de daño o lesiones de carácter físico a

los animales, sino también afectarlos con acciones tales como el abandono, tenerlos en precarias condiciones de salud, el no brindarles espacios para su recreación y privarlos de alimentación; de ahí que el problema también radica en su cuidado y el trato para su bienestar del animal.

Por ello, el derecho mexicano cada vez más reconoce y amplían los derechos para los animales, muestra que el Poder Judicial Federal ya reconocido a los animales como parte de las familias mexicanas, ya que los animales de compañía principalmente perros y gatos, se constituyen como un miembro del núcleo familiar, hoy en día la familia que adopta un animal de compañía, adquiere derechos similares a los demás miembros de la familia, tales como derecho a la salud, comida saludable y suficiente, derecho al esparcimiento y a tener un lugar confortable donde guarecerse.

El pasado 2 de marzo del año en curso, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a través de la magistrada Paula García Villegas Sánchez Cordero, emitió sentencia mediante la cual se reconoció jurídicamente la existencia de las familias multi especie, respondiendo a una demanda del mundo jurídico contemporáneo, sobre el papel que juegan los animales en las familias del mundo del siglo XXI, donde se elaboró un sucinto análisis de la evolución de la familia y su protección.

En el mismo sentido, el Pleno y Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido una nutrida jurisprudencia sobre la evolución de lo que se entiende por el derecho a la familia y su protección constitución en relación con su composición y origen, la magistrada ponente afirmó que la realidad actual es que los animales domésticos han pasado ser alguno senos familiares,

parte de los miembros de la familia, desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos, incluso es clara la relación de apego recíproca entre las personas y los animales domésticos en las familias multi especie porque se les trata como parte de la familia.

Son en pocas palabras miembros de ella, ahí la denominación de familia multi especie o inter especie, en el tipo penal está implícita la prohibición de realizar la conducta prevista en el mismo, ya que el delito de maltrato animal afecta directamente al Pleno desarrollo y la dignidad de las personas y debe considerarse un delito contra la familia, ya que cuando un miembro de la familia en este caso el animal de compañía sufre lesiones o es asesinado generalmente por un tercero extraño al núcleo familiar, esto repercute moral y psicológicamente en los demás miembros de la familia, dejando secuelas graves y muy difíciles de superar.

comprender el grado de reproche social adecuado a la conducta.

Por ello, el Estado debe ser garante de la familia y del pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas, por lo que debe establecer penas que logren inhibir este delito, ya que al tratarse de una conducta reprochable de todo punto de vista, debe ser castigado de manera enérgica en razón de los bienes jurídicos tutelados y de la gravedad de la conducta debe corresponder y sanción proporcional a la magnitud del daño y de la lesión del bien jurídico, en el entendido de que la conducta tipificada como delito de maltrato, crueldad en contra de los animales involucra el homicidio doloso de un miembro de la familia multi especie o inter especie, consideramos que se debe reformar el artículo 375 del Código Penal del Estado de Guerrero, que actualmente establece una pena de 6 meses a 4 años de prisión por el delito de maltrato o crueldad en contra de los animales para establecer una pena de 6 meses a 11 años de prisión y así

La resolución real para ser verdadera una pena de prisión de por el delito de maltrato animal es reformar el Código Penal y subir la pena respectiva a un máximo de 11 años de prisión, así la medida aritmética será de 5 años y 5 meses, con esto ya no se puede acceder al beneficio de la suspensión condicional del proceso, cabe señalar la gran dificultad que se tiene para encuadrar el tipo penal en los casos del maltrato animal es la cuantificación del daño, ya que la parte ofendida por lo general no cuenta con factura de compra de su animal de compañía, los veterinarios en muchos casos no dan factura y los jueces son muy renuentes a condenar al pago del daño moral en estos casos.

Por lo que nos encontramos frecuentemente con que los jueces proponen pagar sumas inferiores

como monto de la reparación del daño y con esto dan por concluido el proceso, esta situación deja un profundo sentimiento de injusticia en la sociedad, porque para cualquiera es fácil matar a un animal ya que si lo procesan penalmente nunca pisará la cárcel y saldrá del problema con menos de diez mil pesos.

Por lo anterior, se debe prevenir que no sea una práctica común que el maltrato animal es el primer indicio de una persona violenta, de ahí la importancia de lo necesario y urgente que se aumente las penas de cómo se castigan las conductas y los actos crueles hacia los animales.

Por su atención, muchas gracias.

Ciudadanos Diputadas y Diputados
Integrantes de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Joaquín Badillo Escamilla, Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato o crueldad animal tienen que ser definidos como comportamientos irracionales de una persona hacia un animal con el

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Octubre 2023

objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, llevarlo a la muerte.

Dichos actos, no solo se enfocan a la acción de provocar algún tipo de daño o lesiones de carácter físico a los animales, sino también afectarlos con acciones tales como el abandono, tenerlos en precarias condiciones de salud, el no brindarles espacios para su recreación y privarlos de alimentación; de ahí que el problema también radica en su cuidado y el trato para su bienestar del animal.

Por ello, el derecho mexicano cada vez más reconoce y amplían los derechos para los animales, muestra que el poder judicial federal ya ha reconocido a los animales como parte de las familias mexicanas.

Ya que, los animales de compañía principalmente perros y gatos se constituyen como un miembro del núcleo familiar. Hoy en día la familia

que adopta un animal de compañía, adquiere derechos similares a los demás miembros de la familia, tales como derecho a la salud, comida saludable y suficiente, derecho al esparcimiento, y a tener un lugar confortable donde guarnecerse.

El pasado dos de marzo del año en curso, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a través de la Magistrada Paula García Villegas Sánchez Cordero, emitió sentencia mediante el cual se reconoció jurídicamente la existencia de las familias multiespecie respondiendo a una demanda del mundo jurídico contemporáneo, sobre el papel que juegan los animales en las familias del mundo del siglo XXI.

Donde se elaboró un sucinto análisis de la evolución de la familia y su protección; en el mismo sentido el Pleno y Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido una nutrida jurisprudencia sobre la evolución de lo que se entiende por el derecho a la familia y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Octubre 2023

su protección constitucional, en relación con su composición y su origen.

La magistrada ponente afirmo que: “la realidad actual es que los animales domésticos han pasado a ser en algunos senos familiares, parte de los miembros de la familia. Desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos. Incluso, es clara la relación de apego recíproca entre las personas y los animales domésticos, en las familias multiespecie, porque se les trata como parte de la familia. Son, en pocas palabras miembros de ella, de allí la denominación de familia multiespecie o Inter especié”.

En el tipo penal esta implícita la prohibición de realizar la conducta prevista en el mismo. Ya que el delito de maltrato animal afecta directamente el pleno desarrollo y la dignidad de las personas y debe considerarse un delito contra la familia, ya que cuando un miembro de la familia en este caso el animal de compañía sufre lesiones o es

asesinado, generalmente por un tercero extraño al núcleo familiar. Esto repercute moral y psicológicamente en los demás miembros de la familia dejando secuelas graves y muy difíciles de superar.

Los animales de compañía pertenecen a la familia y por lo tanto forman parte de esa institución, así como del pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas. Por lo tanto, el bien jurídico tutelado no es solo la protección de los animales contra la brutalidad del hombre, mostrada en actos muy crueles que son de conocimiento público, sino que también lo es la familia, el pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas

Por ello, el Estado debe ser garante de la familia y del pleno desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas, por lo que debe establecer penas que logren inhibir este delito, ya que, al tratarse de una conducta reprochable de todo punto de vista,

debe ser castigado de manera enérgica.

En razón de los bienes jurídicos tutelados y de la gravedad de la conducta debe corresponder una sanción proporcional a la magnitud del daño y de la lesión del bien jurídico.

En el entendido de que la conducta tipificada como delito de maltrato o crueldad en contra de los animales involucra el homicidio doloso de un miembro de la familia “multiespecie o Inter especie” consideramos que se debe reformar el artículo 375 del código penal del Estado de Guerrero que actualmente establece una pena de 6 meses a 4 años de prisión por el delito de maltrato o crueldad en contra de los animales, para establecerse una pena de 6 meses a 11 años de prisión. Y así comprender el grado de reproche social adecuado a la conducta.

La solución real para hacer verdadera una pena de prisión por el delito de maltrato animal es, reformar el Código Penal y subir la pena

respectiva a un máximo de 11 años de prisión. Así la media aritmética será de 5 años 9 meses. Y con esto ya no se puede acceder al beneficio de la suspensión condicional del proceso.

Cabe señalar, la gran dificultad que se tiene para encuadrar el tipo penal en los casos de maltrato animal es, la cuantificación del daño ya que la parte ofendida por lo general no cuenta con factura de compra de su animal de compañía, los veterinarios en muchos casos no dan factura, y los jueces son muy renuentes a condenar al pago del daño moral en estos casos.

Por lo que nos encontramos frecuentemente con que los jueces proponen pagar sumas inferiores, como monto de la reparación del daño y con esto dan por concluido el proceso.

Esta situación deja un profundo sentimiento de injusticia en la sociedad. Porque para cualquiera es fácil matar un animal ya que, si lo

procesan penalmente, nunca pisará la cárcel y saldrá del problema con menos de \$10,000.00 pesos.

Sin embargo, hoy en día, gracias a los medios digitales y redes sociales, se ha podido ver los lamentables y reprobables casos de maltrato animal. Con un sin número de Imágenes y videos que se han puesto en evidencia en todo el mundo y que infortunadamente sucede cada vez con mayor frecuencia en nuestro estado, por ello debemos buscar tipificarlo con mayor intensidad para todas aquellas personas que se encuadren en ese supuesto legal. inhibiendo posibles agresiones en contra de animales, tomando en cuenta que el maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social.

Por todo lo anterior, se debe prevenir que no sea una práctica común, ya que el maltrato animal es el primer indicio de una persona violenta. De ahí la importancia de lo necesario y

urgente que se aumente las penas de cómo se castigan las conductas y los actos crueles hacia los animales.

En consecuencia, de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO____POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 375 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo 375. ...

Se le impondrá pena de nueve meses a cinco años de prisión y multa de

seiscientos cincuenta y cinco a dos mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:

y Soberano de Guerrero, al día once del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Atentamente

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Actualícese, las infracciones y/o violaciones, en el artículo 71 del Reglamento de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre

Dr. Joaquín Badillo Escamilla
Diputado Integrante del Grupo
Parlamentario de Morena.